

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

41984 VALENCIA

D./Dña. Cristina M.^a Valero Doménech, Letrado/a Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores num. 353/2014 habiéndose dictado en fecha 16 de junio de 2017 por el Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

1. Se declara la conclusión del concurso Abreviado Voluntario tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 353/2014, promovido por el/la Procurador/a Sr./a. Ferra Pastor, Margarita, en nombre y representación de la mercantil Talleres Pérez Duque, SCV, y el Archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

2. Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación

3. Se acuerda disponer el cese del administrador concursal Estudio Concursal, S.L.P., con CIF N.º B-98395742 y de D./D.^a Antonio González Asturiano, con DNI N.º 29.167.964-P designado por aquella para representarla en el ejercicio de su cargo, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

4. Se acuerda declarar la Extinción de la sociedad Talleres Pérez Duque SCV, con CIF F-46026969, procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Oficial de Cooperativas de Valencia ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (Art. 177 de la LC) y tiene carácter de firme.

5. Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 4 de mayo de 2017.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177.1 LC)

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a Doy fé.

Valencia, 16 de junio de 2017.- El/La Letrado/a Administración de Justicia.

ID: A170050087-1